



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00926-2024-PRODUCE/DOPIF

21/10/2024

**VISTOS:** Los registros N° 00079394-2024 del 16 de octubre de 2024, presentado por la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Reguladores; con RUC N° 20550842549 y domicilio legal en Av. Argentina Nro. 1153, Lima, Lima, Lima, y el Informe Técnico Legal N° 0684-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...].”;*

Que, con registro de Vistos, la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para reguladores;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición. Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: ["https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/"](https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/) e ingresar clave: YEHDBIYC

administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante el registro N° 00079394-2024, la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para diez (10) reguladores de presión y adjunta un (01) certificado de conformidad de prototipos y un (01) certificado de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0684-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a diez (10) reguladores de presión, a la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, toda vez que la misma ha presentado el certificado de prototipo E13\*110R00\*110R00\*0090\*02 y certificado de lote 12/2024;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para diez (10) reguladores de presión; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Informar a la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0413-2024.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

#### **Regístrese y comuníquese**



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA  
Lucia Ana FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2024/10/21 17:13:17-0500

**LUCIA ANA OCHARAN CASABONA**

**Directora**

**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YEHDBIYC



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## Anexo

# Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00079394-2024

Razón Social: GM CYLINDERS PERU S.A.C. R.U.C.: 20550842549

DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN						Nº De Serie	
Tipo de Vehículo *	Marca	Modelo	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
S	BRC	ZENITH	200	31/07/2024	12/2024	24AE20029	24AE20029
S	BRC	ZENITH	200	31/07/2024	12/2024	24AE20034	24AE20034
S	BRC	ZENITH	200	31/07/2024	12/2024	24BF20001	24BF20004
S	BRC	ZENITH	200	31/07/2024	12/2024	24BF20097	24BF20100
Total Reguladores BRC Mod. ZENITH						10	
<b>Total Reguladores</b>						<b>10</b>	

\* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

\*\* Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA  
Lucia Ana FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2024/10/21 17:07:17-0500